

RESOLUCION Nro. 3/2021

En San Miguel de Tucumán, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Académico de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO:

El Reglamento de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura aprobado por Acuerdo 62/2013 que establece el procedimiento de concurso de antecedentes y oposición para la designación del Director/a Académico de la Escuela Judicial CAM.

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo CAM Nro. 176/2020 se dispuso instruir la realización del concurso público para la cobertura del cargo de Director/a Académico/a de la Escuela Judicial del CAM, el que durará dos años en sus funciones, que podrán prorrogarse por períodos iguales a criterio del Consejo Asesor de la Magistratura. Y ejercerá sus funciones con dedicación exclusiva, y su jerarquía y remuneración serán equiparadas a las de un Juez/a de Primera Instancia del Poder Judicial de Tucumán.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 5 de mayo el Consejo Asesor de la Magistratura aprobó las “Condiciones generales y Protocolo para el Concurso Director/a Académico/a Escuela Judicial (CAM)”.

Que de conformidad a lo dispuesto en el punto 1.5 de las Condiciones generales y Protocolo para el Concurso de Director/a Académico/a, el Consejo Académico llamará a concurso público para la cobertura del cargo de Director/a Académico/a de la Escuela Judicial del CAM mediante el dictado de la correspondiente resolución. Que la convocatoria se publicará durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia en forma resumida, como así también en la página web de la Escuela Judicial; y que sin perjuicio de ello, el llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión.

Que el referido Protocolo exige para concursar el cargo de Director/a Académico/a los siguientes requisitos: tener la edad de 30 años; título de abogado/a debidamente certificado, con antigüedad de 5 años contados desde la fecha de su otorgamiento al momento de la inscripción; ciudadanía en ejercicio y domicilio en la Provincia, acreditada con certificado de la autoridad electoral; gozar de buena conducta y no tener condena penal firme por delito doloso y que no hubiesen transcurridos los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal, acreditados con certificación del Registro Nacional de Reincidencia; y no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios.



Que debe tenerse presente lo establecido en el 1.4. del Protocolo que establece: “**Son causales de inhabilidad** para desempeñar el cargo de Director/a de la Escuela Judicial, las que tendrán carácter restrictivo y podrán dar lugar a la impugnación del postulante, las siguientes:

- a) Haber sido exonerado en los organismos estatales, sean estos nacionales, provinciales o municipales, hasta tanto no fueran rehabilitados. Los que hubieren sido dejados cesantes en los organismos estatales, sean estos nacionales, provinciales o municipales.
- b) Haber sido removido en sus funciones como Juez o miembro del Ministerio público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político.
- c) Haber sido excluido de la matrícula de abogado por sanción del Tribunal de Ética y Disciplina.
- d) Hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- e) Haber sido excluido de la condición de profesor universitario por juicio académico.
- f) Haber sido declarado en quiebra, sin haber sido rehabilitado.”

Que el referido Protocolo establece que la convocatoria a concurso se publicará con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de comienzo del periodo de inscripción, a contar desde la publicación del llamado a concurso, en el Boletín Oficial y que la inscripción para el presente concurso se abrirá por el término de siete (7) días hábiles. En virtud de ello, se dispone que el plazo para la inscripción de postulantes comenzará el día 28 de junio de 2021 a horas 00:00 hasta el día 6 de julio de 2021 inclusive, a horas 23:59. En el supuesto que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil, se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles como inhábiles hayan sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán a través de la página web de la Escuela Judicial CAM (www.escuelacamtucuman.gob.ar) completando: 1) la solicitud de inscripción y 2) el formulario de antecedentes, conforme al instructivo especial aprobado por este Consejo Académico, disponible en dicho sitio web y que como Anexo integra la presente Resolución. La solicitud de inscripción y el formulario de antecedentes completados y enviados por el/la postulante revisten el carácter de declaración jurada.

El llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. De la convocatoria se cursará copia al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Por lo expuesto,

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA ESCUELA JUDICIAL RESUELVE

Artículo 1º: **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Director/a Académico/a de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura.



Artículo 2º: **APROBAR** el instructivo especial conforme al cual se realizará el proceso de inscripción para el concurso de Director/a Académico/a de la Escuela Judicial CAM, y que integra como Anexo la presente Resolución.

Artículo 3º: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados/as desde el día 28 de junio de 2021 a horas 00:00, hasta el día 6 de julio de 2021 hasta horas 23:59, inclusive, en la página web de la Escuela Judicial CAM (www.escuelacamtucuman.gob.ar).

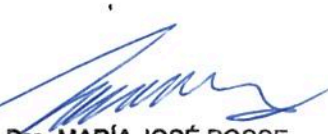
Artículo 4º: **PUBLICAR** la convocatoria durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia en forma resumida, y en el diario de mayor circulación de la Provincia, así como también en la página web (www.escuelacamtucuman.gob.ar) y en los demás canales institucionales de comunicación de la Escuela Judicial CAM.

Artículo 5º: **CURSAR** copia de la presente convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio, pudiendo dichas copias remitirse por correo electrónico.

Artículo 6º: **FACULTAR** a la Presidencia del Consejo Académico de la Escuela Judicial a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 7º: De forma.

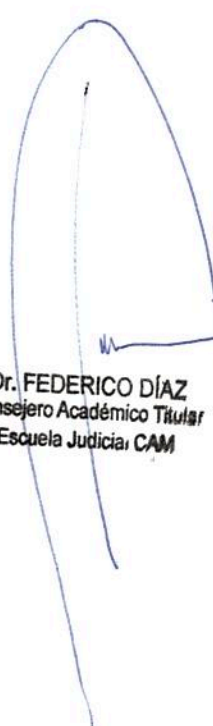

Dra. ELENA RODRIGUEZ CAMPOS
Vocal Corte Suprema de Justicia
Presidenta Consejo Académico
Escuela Judicial CAM

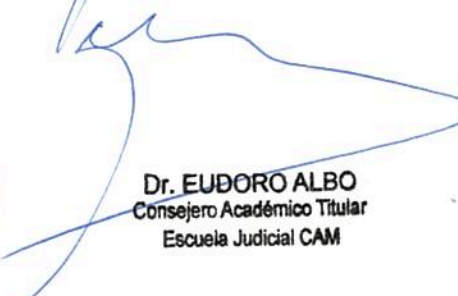

Dra. MARÍA JOSÉ POSSE
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial CAM


Dr. EUGENIO RACEDO
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial CAM


Dr. EDUARDO DIP TARTALO
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial CAM


Dr. ADRIÁN DÍAZ CRITELLI
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial CAM


Dr. FEDERICO DÍAZ
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial CAM


Dr. EUDORO ALBO
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial CAM